

DE:	DIRECCIÓN TÉCNICA NACIONAL
PARA:	ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, Y ORGANISMOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA
ASUNTO:	Aclaración desmonte de pólizas Responsabilidad Civil Extracontractual para OIN y OAVM.
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	CIRCULAR EXTERNA No. 33-2021 <i>"Desmonte del requisito de pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual"</i>

1. ANTECEDENTES

La Circular Externa No. 33 - 2021 proporciona las directrices para el desmonte de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE, las cuales eran exigidas a los Organismos de Inspección y Organismos Autorizados de Verificación Metrológica, en el marco del Contrato de Otorgamiento y Uso del Certificado de Acreditación. Por ende, los organismos antes mencionados que deseen realizar el desmonte de este documento, deberán seguir las directrices dadas en la Circular Externa No. 33-2021 y de esta Nota técnica.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

En los esquemas de acreditación para Organismos de Inspección y Organismos Autorizados de Verificación Metrológica aplican los Criterios Específicos de Acreditación, dentro de los cuales se establece la necesidad de contar con las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE, de la siguiente manera:

1. CEA-3.0-13 v2 Criterios específicos de acreditación para organismos de inspección de instalaciones para suministro de gas combustible norma ISO/IEC 17020:2012. Numeral 5.1 Requisitos Administrativos.
2. CEA-3.0-14 (antes CEA 4.1-14 /LA) v2 Criterios específicos de acreditación para organismos de verificación metrológica de surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos, Capítulo 9. CRITERIOS ESPECÍFICOS, numeral 5.1 Requisitos Administrativos.
3. CEA-3.0-15 (Antes CEA-4.1-15 / LA) v2 Criterios específicos de acreditación para organismos autorizados de verificación metrológica de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, Capítulo 9. CRITERIOS ESPECÍFICOS, numeral 5.1 Requisitos Administrativos.

No obstante, con base en lo señalado por la CIRCULAR EXTERNA No 33 – 2021, pese a la instrucción relacionada con la póliza de responsabilidad civil extracontractual establecida en los anteriores criterios, no se exigirá la misma a partir de 2022-01-01, y para todos los casos, se procederá de la manera como está descrito en la Circular Externa 33-2021.

3. ACLARACIONES TÉCNICAS

De tal manera, para la acreditación, ONAC evaluará el cumplimiento del requisito 5.1.4 de la norma ISO/IEC 17020:2012 a partir de 2022-01-01.

Resulta importante reiterar que se dará aplicación de la Circular Externa 33-2021, donde se menciona que, el organismo evaluador de la conformidad, con base en su análisis de riesgo, deberá demostrar a ONAC cómo cubre ese riesgo y por qué ese tipo de cobertura es suficiente para cubrir las eventuales consecuencias. Una forma aceptable de cubrir el riesgo es mediante pólizas, pero no la única.

Finalmente, con el ánimo de aportar aspectos informativos a los Organismos de Inspección y Organismos Autorizados de Verificación Metrológica, para la adecuada aplicación del numeral 5.1.4 de la norma ISO/IEC 17020:2012, se trae a colación

lo descrito en el documento política de la cooperación ILAC P15:2020:

5.1.4n1 El nivel de cobertura debería ser acorde con el nivel y la naturaleza de las obligaciones que puedan derivarse de las actividades del Organismo de Inspección.

5.1.4n2 Una evaluación de "disposiciones adecuadas" puede basarse en evidencia del acuerdo entre las partes del contrato y cualquier requisito legal pertinente o reglas de esquema. El organismo de Inspección debería ser capaz de mostrar qué factores se han tenido en cuenta durante la determinación que constituye una "adecuada provisión". No es función del organismo de acreditación aprobar la disposición que posee un Organismo de Inspección.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2022-02-08	Emisión original del documento.

ELABORÓ:

Fecha: 2022-02-01

Coordinación Sectorial Organismos de
Inspección**REVISÓ:**

Fecha: 2022-02-03

Coordinación Sectorial Organismos de
Inspección**APROBÓ:**

Fecha: 2022-02-08

Director Técnico Nacional